



SUBV Reactiva 2020

ASUNTO: LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DE
LA SUBVENCIÓN REACTIVA 2020
BDNS 508375

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DE LA SUBVENCIÓN REACTIVA 2020

Estas subvenciones están dirigidas a empresas y autónomos que realicen su actividad económica en la ciudad de Valladolid y que hayan visto afectada su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma, en cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local emitida contra la propagación del Covid-19. El plazo de presentación finalizó el pasado 14 de julio.

En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito disponible, se asignará a cada solicitud un número por prelación temporal de entrada en registro. Una vez concluido el plazo de solicitud, la lista provisional de solicitudes presentadas, con los números asignados se hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, <http://www.valladolidemprende.es/>, para que en el plazo de 3 días hábiles puedan efectuarse reclamaciones.

En la lista figura el número de orden, los dos apellidos de los solicitantes o en su caso el nombre de la razón social y cuatro dígitos del CIF, DNI o NIE. Se puede utilizar la función de búsqueda con los comandos CTRL + F. En el caso de búsqueda por DNI, CIF o NIE hay que introducir los cuatro dígitos visibles, en ningún caso el número completo.

Pueden realizarse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles desde la publicación que ha tenido lugar el día 18 de agosto, finalizando el plazo a las 23.59 horas del viernes 21 de agosto.

Dichas reclamaciones se presentarán preferentemente a través del trámite que para ello se ha habilitado específicamente en la sede electrónica municipal

<https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/listado-busqueda-tramites/subvenciones-reactiva-2020-reclamaciones-lista-provisional>

En el caso de personas físicas pueden presentarlo en cualquiera de los lugares y formas previstos en los arts. 16.4 y 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas reclamaciones habrán de venir acompañadas del justificante de presentación emitido por el registro en el que se haya presentado la solicitud.

Finalizado dicho plazo y aprobada y publicada la lista definitiva, el Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, levantará acta del sorteo que marcará el número de expediente a partir del cual se comenzará la tramitación y estudio de las solicitudes presentadas.



Documentación a presentar

Cada entidad podrá presentar una única solicitud.

- Instancia GENERAL figurando en el campo SOLICITANTE el beneficiario de la subvención explicando el contenido de la reclamación.
- Justificante de presentación en el registro correspondiente (en caso de que el beneficiario no figure en la lista provisional)
- Cualquier otra documentación que fundamente en su caso la reclamación